

CONSTANCIA SECRETARIAL: A Despacho de la Jueza el proceso, para lo pertinente. Sírvasse proveer. Santiago de Cali, 23 de noviembre de 2022.

JERÓNIMO BUITRAGO CÁRDENAS
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO DIECIOCHO CIVIL DEL

CIRCUITO

Santiago de Cali, dos (2) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

Interlocutorio **882/**

Sea lo primero indicar que se **RECONOCE** la calidad de herederos determinados de la señora ANA LUISA QUIJANO DE HOYOS (q.e.p.d.), a los señores ANDRÉS JULIÁN HOYOS QUIJANO, GLORIA MARCELA HOYOS QUIJANO, JUAN FELIPE HOYOS QUIJANO y ANA VIRGINIA HOYOS QUIJANO. Así mismo, se tendrán **NOTIFICADOS POR CONDUCTA CONCLUYENTE** a los prenombrados herederos determinados, ANDRÉS JULIÁN HOYOS QUIJANO, GLORIA MARCELA HOYOS QUIJANO, JUAN FELIPE HOYOS QUIJANO y ANA VIRGINIA HOYOS QUIJANO, de acuerdo con lo establecido en el inciso segundo del artículo 301 del Código General del Proceso.

De otra parte, se le **RECONOCE PERSONERÍA** a la profesional del derecho CONSTANZA CECILIA AMAYA GONZÁLEZ quien se identifica con cédula de ciudadanía 39.558.259 de Girardot y Tarjeta Profesional No. 91577 del C.S.J. para que actúe como apoderada de la parte demandada (herederos determinados de la señora Ana Luisa Quijano de Hoyos (q.e.p.d.)), de acuerdo con el poder aportado.

Al tiempo, se acredita la notificación por aviso efectuado a la señora LUISA CAROLINA MARGARITA HOYOS QUIJANO, igualmente heredera determinada, por entrega de la comunicación que se hiciera el 3 de agosto de 2022, quien con anticipación y advirtiendo no conocer íntegramente de la demanda, había manifestado no oponerse a la misma.

A efectos de **CORRER TRASLADO** de la demanda, las providencias dictadas a la fecha a los notificados por esta decisión, **DÉSELE** acceso a su apoderada al vínculo donde reposa el proceso íntegro para los pronunciamientos que a bien tenga.

Finalmente, cumplido como fue el emplazamiento de los herederos indeterminados de la señora ANA LUISA QUIJANO DE HOYOS (Q.E.P.D.), sin lograr su comparecencia dentro del término indicado, se le **DESIGNA** como Curador Ad Litem, al abogado JAIR LÓPEZ MOGOLLON, quien podrá ser ubicada al celular 315-8133322, correo electrónico jairlopez1932@yahoo.es. Comuníquesele del nombramiento, conforme lo señalado en el artículo 49 del Código General del Proceso, para que tome posesión del cargo.

NOTIFÍQUESE.

ALEJANDRA MARÍA RISUEÑO MARTÍNEZ
Jueza

KT